



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

Conversatorio sobre aplicación del artículo 4º del D.S N° 054- 2013-PCM y R.M N° 310-2013- PCM:

Aprobación de criterios que regulan modificación de componentes mineros



Ing° Julio Raúl Santoyo Tello
Director de Gestión Ambiental Minera

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Dirección de Gestión Ambiental Minera



I. D.S. N° 054-2013-PCM Y ARTÍCULO 4° ESTABLECEN MODIFICACIONES DE COMPONENTES MINEROS AUXILIARES Y HACER AMPLIACIONES EN PROYECTOS DE INVERSIÓN O MEJORAS TECNOLÓGICAS

DECRETO SUPREMO N° 054.2013.PCM: Aprueban Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos

Objeto.- La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional

ARTÍCULO 4°.- Disposiciones ambientales para los proyecto de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que **tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.**

El titular del proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentado estar en dichos supuestos ante la Autoridad ambiental competente antes de su implementación.



II. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 310-2013-MEM/DM

Aprueba los criterios que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y/o mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales **NEGATIVOS NO SIGNIFICATIVOS** que cuenten con certificación ambiental, así como la estructura mínima del Informe Técnico (sustentario).

Los criterios técnicos han sido establecidos para dar un marco referencial, con el objeto de orientar a los titulares mineros en la presentación de sus solicitudes de las modificaciones con Impactos Negativos No Significativos en el ambiente que rodea sus unidades o proyectos; considerándose por lo tanto, que los proyectos de modificaciones que se planteen se encuentre dentro de la tolerancia ambiental y social relativa, previamente aprobada.



III. CRITERIOS TÉCNICOS

3.1. CONCEPTOS

- **Impacto Ambiental**.- Cualquier cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización (unidad minera o proyecto minero).
- **Aspecto Ambiental**.- Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización (unidad minera o proyecto minero) que puede interactuar con el medio ambiente, como: **emisiones al aire, efluentes al agua, consumo de agua, uso de energía, uso de productos químicos, residuos sólidos, vibraciones, ruido, olores. etc.**
- **Tipos de impactos por su significancia:**
 - **No significativo**;
 - Levemente significativo;
 - Medianamente significativo; y
 - Significativo (relevante o importante o sobresaliente o destacado)

Fuente: ISO 14001

Manual de sistemas de Gestión Ambiental

3.1. CONCEPTOS (CONT.)

Importancia del impacto.- La Importancia permite obtener una valoración cualitativa al nivel requerido por un EIA, es pues el ratio mediante el cual medimos cualitativamente el impacto ambiental , en función , tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo, tales como:

Signo: Positivo (+) o Negativo(-)

Extensión;

Tipo de efecto;

Plazo de manifestación;

Persistencia;

Reversibilidad;

Recuperabilidad;

Sinergia;

Acumulación;

Periodicidad

Fuente.- Guía metodológica para la evaluación del Impacto Ambiental: V. CONESA FDEZ-VÍTORA

3.1. Conceptos (cont.)

- **Identificación de Impactos Ambientales**

Se debe utilizar una metodología que permita, de una manera clara y aproximada, la identificación de los impactos que potencialmente pueden producir los aspectos ambientales de las diversas actividades que se realizarán, tanto en las etapas de construcción como de operación, de los proyectos de modificaciones de los componentes de la unidad minera ya sea en su etapa de explotación o exploración, así como la determinación de su significancia.

Esta debe de incluir los parámetros de acumulación y sinergia de los impactos, de una forma clara y precisa, considerando que los impactos ambientales identificados y aprobados en forma precedente, sobre todo en los correspondientes a EIAd, han sido SIGNIFICATIVOS.

3.2. PREMISAS: UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LOS COMPONENTES MINEROS O MEJORAS TECNOLÓGICAS Y OTRAS

- Dentro del polígono del área efectiva o área de influencia ambiental directa que cuenten con certificación ambiental vigente(o área de operaciones en las unidades mineras con PAMA).
- Que el área efectiva o de influencia ambiental directa o de operaciones posea **línea base vigente**, para poder identificar y evaluar los impactos ambientales.
- No ubicarse ni impactar cuerpos de agua, bofedales, nevados, glaciares, terrenos de cultivo, fuentes de agua o algún otro ecosistema frágil.
- No afectar centros poblados (incluyendo caseríos).
- No afectar zonas arqueológicas.
- No ubicarse ni afectar áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, no consideradas en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.
- **Por la No Significación de sus impactos ambientales, el procedimiento debe ser expeditivo no estableciéndose Plan de Participación Ciudadana, así como no requiere opiniones sectoriales.**



3.3. OPERACIONES MINERAS O PROYECTOS DE EXPLORACIÓN CONSIDERADOS

- El D. S. N° 054-2013-PCM y la R.M. N° 310-2013-PCM, en cuanto a modificaciones de componentes en su magnitud o número, comprenden sólo a proyectos de modificaciones en las operaciones mineras, así como a los proyectos de exploración de la mediana y gran minería con certificación ambiental.
- Las modificaciones que se planteen dentro de este marco legal corresponden a **proyectos de modificaciones no a modificaciones ya ejecutadas por el titular, puesto que el Informe Sustentatorio que se apruebe, conforma una certificación ambiental y por lo tanto tiene carácter predictivo.**



PERÚ

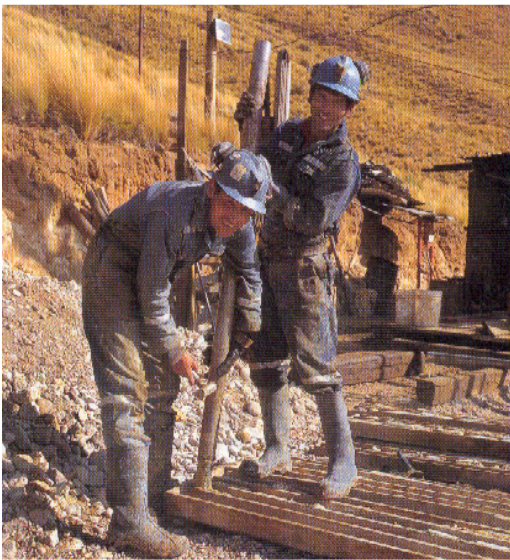
Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

IV. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL – IGA- EN LA ACTIVIDAD MINERA

ETAPA A. EXPLORACIÓN



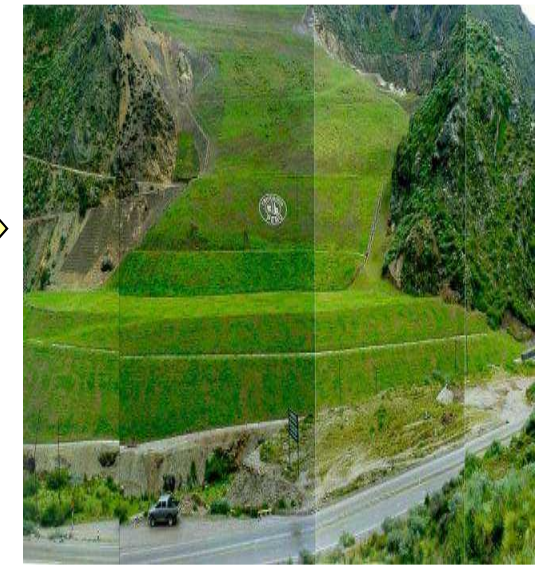
- Declaración de Impacto Ambiental -DIA
- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado- EIAsd

ETAPA B. EXPLOTACIÓN



- Estudio de Impacto Ambiental -EIAd
- (Programa de Adecuación y Manejo Ambiental –PAMA)

ETAPA C. CIERRE



- Plan de Cierre de Minas -PCM
- Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros -PCPA



V. CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO

- 1. Unidad Minera : Nombre, titular, ubicación y concesiones mineras.**
- 2. Representación Legal.**
- 3. Nombre o razón social de la consultora (registradas en al DGAAM) o de (los) profesional(es) especialista(s) relacionados colegiados y habilitados, que han elaborado el proyecto.**
- 4. Objetivos de la modificación y/o ampliación.**
- 5. Marco Legal.**
- 6. Antecedentes (Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados).**
- 7. Línea Base relacionada con el(los) componentes(s) a modificarse o ampliarse.**
- 8. Proyecto(s) de la(s) modificación(es) y/o, ampliación(es) y/o cambios tecnológico(s) solicitados en lo(s) que aplique.**
 - 8.1 Justificación técnica de la modificación o variación.**
 - 8.2 Descripción del proceso(s) aprobado(s)**
 - 8.3 Plano o diagrama del(los) procesos(s) aprobados.**
 - 8.4 Descripción del proceso(s) o mejora(s) tecnológica(s) planteada(s).**

V. CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO (cont.)

- 8.5 Plano o diagrama de(los) proceso(s) a modificar(se).
 - 8.6 Descripción del(los) componente(es) aprobado(s).
 - 8.7 Plano del(los) componente(es) aprobado(s) a escala de nivel de factibilidad
 - 8.8 Descripción del(los) componente(es) por modificar.
 - 8.9 Planos del(los) componente(es) por modificar a escala de nivel de factibilidad.
 - 8.10 Plano de ubicación integrado del(los) componente(s) aprobado(s) sobre plano topográfico con información de los ecosistemas existentes y zonas arqueológicas aprobadas (áreas efectiva o de influencia ambiental (aprobado) debidamente georeferenciado (WGS 84 y Zona respectiva)
 - 8.11 Plano de ubicación integrado del (los) componente(s) a modificar sobre el plano topográfico con información de los ecosistemas existentes y zonas arqueológicas aprobadas(área de influencia ambiental aprobada), debidamente geo referenciado (WGS 84).
9. Identificación y evaluación de impactos.
- 9.1 Matriz de identificación de impactos de la(s) modificación(es): causa/efecto.
 - 9.2 Matriz de identificación de impactos acumulativos y/o sinérgicos.
 - 9.3 Metodología de evaluación que demuestre que el impacto ambiental negativo es No significativo.



V. CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO VI. (cont.)

10. Plan de Manejo. Actualización del Plan de Manejo ambiental y del Plan de contingencia aprobado, según corresponda, considerando la presentación modificación o variación.

11. Conclusiones del Informe Sustentatorio.

Anexos : Información adicional necesaria.

Notas :

- 1. El informe sustentatorio es una Declaración Jurada.**
- 2. Los planos y mapas, deben estar debidamente suscritos por los profesionales especialistas.**
- 3. Dentro del plazo de revisión del informe técnico sustentatorio, la autoridad excepcionalmente podrá solicitar precisiones a la información presentada por el titular por única vez. La DGAAM se pronuncia en un plazo máximo de 15 días hábiles de presentado el informe técnico sustentatorio.**



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

13

MUCHAS GRACIAS

Ing° Julio Raúl Santoyo Tello
Director de Gestión Ambiental Minera
jsantoyo@minem.gob.pe